UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
(8000) BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

RESOLUCION AU-16/98

Expte.R- 1661/94

BAHIA BLANCA, 3 de diciembre de 1998

VISTO:

El artículo 29- inciso d- de la Ley de Educación Superior N° 24521; los artículos 48° -inciso g- y 55° -inciso f- del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur, y el artículo 13° del Reglamento de la Asamblea Universitaria;

La Resolución del CSU 306/98 que propone a la Asamblea Universitaria la creación de la carrera de Medicina y del título de Médico en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur de acuerdo con el proyecto que consta en el Expte.N°1661/94;

CONSIDERANDO:

Que la Comisión designada emitió sus dictámenes y que el dictamen que mereció aprobación, en su parte sustancial textualmente afirma:

" Que el proyecto académico fue elaborado por la Comisión de la Carrera de Medicina creada para tal fin por Resolución CSU-658/96 y sus modificatorias, Res. CSU-21/97, 171/97 y 475/97 (fs. 162-201) conformada por docentes de esta Universidad y miembros de la Asociación Médica de Bahía Blanca; ...

Que existen en la Universidad áreas de reconocido prestigio a nivel nacional e internacional que hacen propicia la realización del trabajo interdisciplinario que requiere el plan a implementarse para la mencionada carrera;

Que la aceptación de esta propuesta supone la adopción de un proyecto innovador y único en el país, que colocaría a esta Universidad como pionera en las reformas de la educación médica; ...

Que el actual presupuesto impide la implementación efectiva de la carrera de Medicina y que según lo estableció el Consejo Superior Universitario en la Res. 306/98 la misma quedara sujeta a la obtención de un aumento presupuestario permanente de $950.000 equivalente a las erogaciones anuales corrientes que demandará la carrera;

Que el proyecto requiere por unica vez fondos adicionales por un monto de $1.122.500 para afrontar los gastos provenientes de las inversiones necesarias para poner en marcha la carrera; ...".

POR ELLO:

La Asamblea Universitaria, en acuerdo tomado en su sesión de prórroga ////

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
(8000) BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

////////////// del dia 2 de diciembre de 1998, y en uso de las atribuciones que le confiere el articulo 48° -inciso g- del Estatuto,

R E S U E L V E :

Articulo 1°. - **Crear** la Carrera de Medicina y el titulo de Médico en la Universidad Nacional del Sur de acuerdo con el Proyecto de Carrera de Medicina que consta en el Anexo que obra de folio 249 a folio 288 del Expte R-1661/94.----------

Articulo 2°.- **Recomendar** al Consejo Superior Universitario para la etapa de implementacion de esta carrera, tener en cuenta los siguientes puntos:----------

- Que se implemente sólo luego de haber conseguido los fondos correspondientes a los gastos corrientes ($950.000) y no corrientes ($1.122.500) establecidos en el presupuesto incluido en el proyecto.----------
- Que se realice una previsión presupuestaria tendiente a afrontar el eventual incremento de matricula que puede producirse en el primer año de aquellas carreras en las que se inscriban los alumnos que posteriormente opten por la carrera de Medicina; especialmente para las carreras de Licenciatura en Ciencias Biológicas, Bioquímica y Farmacia.----------
- Que en el establecimiento de las condiciones de ingreso a la carrera por parte de CSU según consta en el estatuto de la UNS en el art. 55 inciso "h" se asegure que el proceso de seleccion de los ingresantes sea implementado por una comisión interdisciplinaria conformada por docentes, alumnos y miembros de la comunidad.----------
- Que los docentes deberan incorporarse mediante concurso de acuerdo con la reglamentación establecida en la UNS para cubrir las necesidades de las áreas definidas en el punto 4 del capitulo VII.----------
- Que deben corregirse en el texto del proyecto los puntos que a continuación se detallan. En la página 30 se omitió el area *Clinica Pediátrica* dentro de las áreas nuevas y por lo tanto debe incluirse; que en la misma página dentro de las áreas existentes debe constar *Toxicología* una única vez y que debe reemplazarse el termino "etc." por "*otras materias que los alumnos puedan elegir como optativas*"; y en la página 32 donde dice Sanitarismo debe decir *Sanitarismo y Salud Laboral.*----------

- Artículo 3°: Regístrese. Pase al Rectorado para la gestión y trámites de obtención de validez nacional al título de grado universitario creado en el artículo 1°. Por su intermedio al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, publíquese y archívese.----------

TFL/lp.

GERARDO REGOLF PAOLONI
SECRETARIO 1º.
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Abog. TOMAS F. LOBATO
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA